

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1963

Nº 14.966

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 445 de 6 de septiembre de 1963, por el cual se modifica un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto Nº 320 de 2 de septiembre de 1963, por el cual se conceden derechos para obtener licencia de pesca de camarones. Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 445
(DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1963)
por el cual se modifica el Decreto Nº 245
de 9 de febrero de 1942.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Reemplázase en el epígrafa y en todos los Artículos del Decreto Nº 245 de 9 de febrero de 1942 la expresión: "Gimnasio Nacional y Estadio Nacional" por "todos los locales deportivos existentes en la República de propiedad nacional".

Artículo 2º Agrégase al Artículo 4º del mismo Decreto los siguientes acápites:

C. Para las exoneraciones en los espectáculos que se efectúan en los locales deportivos será necesario la aprobación del Consejo de Gabinete.

D. Cuando se trate de establecimientos docentes oficiales el Ministerio de Educación decidirá sobre la exoneración.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Educación,
Encargado del Ministerio,

MANUEL SOLIS PALMA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDENSE DERECHOS PARA OBTENER LICENCIA DE PESCA DE CAMARONES

RESUELTO NUMERO 320

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento

de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 320.—Panamá, 2 de septiembre de 1963.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en el juicio ejecutivo seguido por la Caja de Seguro Social contra la Cooperativa Pesquera Panameña, S. A., ante el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, se ha llegado al trámite de remate de bienes;

Que entre los bienes sometidos a remate figuran varias naves que más adelante se detallan;

Que estas naves no habían obtenido licencia de pesca de camarones por no haber llenado la Sociedad propietaria de ellas, requisitos indispensables para obtener dicha licencia de pesca de camarones;

Que es necesario para la debida valorización de estas naves, que le sea otorgado el derecho a obtener licencia de pesca, para que a los rematantes les sea otorgada a su propio nombre;

RESUELVE:

Conceder el derecho a obtener licencia de pesca de camarón y ordenar que se le extienda dicha licencia a las siguientes naves:

Anita con Patente de Pesca Nº 715-54; L. C. Bergman con Patente de Pesca Nº 2629-51; Georgia Dee con Patente de Pesca Nº 2644-52; Diana con Patente de Pesca Nº 2645-52; John C' con Patente de Pesca Nº 2658-52; Don Justo con Patente de Pesca Nº 2954-54; American Lady con Patente de Pesca Nº 26-57-52; Ocean Lady con Patente de Pesca Nº 2662-52; Queruber con Patente de Pesca Nº 2758-53; Spar con Patente de Pesca Nº 2763-52; Swan con Patente de Pesca Nº 2383-53, para que figuren en la diligencia de remate como naves autorizadas para la pesca de camarón en aguas panameñas.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3146

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Alcon Laboratories Inc., sociedad anónima domiciliada en 1400 Henderson, Fort Worth, Estado de Texas, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de



una marca de fábrica de que es dueña y que es usada para amparar, proteger y distinguir sus productos, consistentes en preparaciones para uso oftálmico, (Clase 18), medicinas y preparaciones farmacéuticas.

La marca consiste en la palabra "Alcon", colocada dentro de un rectángulo ligeramente curvado en sus lados superior e inferior. Se usa en toda forma, color o tamaño, disposición o estilo, sobre los artículos que ampara o en etiquetas, estuches, cartones, anuncios, envases, pintada, impresa, estampada, estarcida, grabada o de cualquier otra manera.

Esta marca es usada desde el 25 de septiembre de 1945 en Panamá y en el comercio internacional. Se basa esta petición en el registro de la marca hecho en Estados Unidos, según certificado No. 581.463 de 27 de octubre de 1953, expedido por las autoridades competentes de ese país y autenticado por el Consúl de Panamá en Chicago, el cual acompaño.

Acompaño además, a) comprobante de pago del impuesto; b) declaración jurada; c) seis etiquetas y una matriz o clisé de la marca.

Panamá, 14 de mayo de 1963.

Rodrigo Zuñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Tobacco Products Corporation Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en el No. 2 de Dean Stanley Street, Londres,



S. W. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular que lleva en la parte superior y levemente inclinado hacia la izquierda el diseño de un escudo, que tiene fondo negro y que contiene en relieve la representación de un León Heráldico Rampante y la ilustración de una coronilla en la parte superior izquierda. Bajo el diseño del escudo están las palabras distintivas "Sir Richard", la mitad de la parte superior de la letra "S" traslapa el escudo.

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en Clase 34 (Lista IV) con respecto a tabaco, ya sea manufacturado o no, todos los cuales son productos para exportar excepto a la República de Irlanda.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Copia del Certificado de Registro del Reino Unido de la Gran Bretaña.

Panamá, 18 de diciembre de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

The Borden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, com-

BORDEN'S parece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación "Borden's", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar productos farmacéuticos especiales o no (de la Clase No. 79 del Perú) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde abril de 1942, en el comercio internacional desde abril de 1944 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en el Perú No. 56,671 del 23 de abril de 1960, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 28 de mayo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Céd. No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 48, Asiento 56,486 del Tomo 254 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Cosmos, S. A."

Que al Folio 351, Asiento 99,890 del Tomo 468 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Por el presente se declara disuelta la mencionada Cosmos, S. A., a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura 2527 de 23 de agosto de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 30 de agosto de 1963.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 38355

(Única publicación)

AVISO NUMERO 9 DE LICITACION PUBLICA

La suscrita, Oris de Salazar, Encargada del Despacho del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 8 de octubre de 1963, a las diez (10) a.m. en punto, para llevar a cabo, en el Despacho del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública, autorizada por la Resolución Ejecutiva Nº 143, de 23 de julio de 1963, para dar en arrendamiento, al mejor postor, una local destinada a la instalación de un "Restaurante" en la Aduana de Paso de Canoas, en la frontera con Costa Rica. La descripción del local en referencia está bien detallada en la Resolución arriba mencionada.

El precio básico para esta licitación pública es de B/.600.00 anuales, por el área de 63.71 metros cuadrados, y las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en dos sobres cerrados, escritas en papel sellado con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para celebrar la licitación pública, en uno de los sobres se acompaña la Fianza Provisional correspondiente al diez por ciento (10%) del importe o valor total del arrendamiento, el Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, el Paz y Salvo de la Caja del Seguro Social y Patente Comercial de Segunda Clase. El segundo sobre contendrá únicamente el precio de la oferta. El primer sobre se abrirá primero y de no ajustarse a los requisitos que establece el Código Fiscal se rechazará la oferta y no se procederá a abrir ni hacer constancia del contenido del segundo sobre.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total del arrendamiento, y se necesita, asimismo para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación pública. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador de la licitación pública se le mantendrá en depósito hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El término del arrendamiento será por cuatro (4) años, prorrogables, a voluntad de las partes.

El contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendador requiere, para su validez, la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados todas las explicaciones que sean necesarias.

Panamá, 12 de septiembre de 1963.

Oris de Salazar.

(Única publicación)

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la caja de redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de bonos del Estado, así:

Bonos Avenida Balboa, 6%, 1960-1970.....	7,000.00
Bonos Equipo para Caminos, 6%, 1962-1967....	30,000.00
Bonos Electrificación, 6%, 1961-1981.....	10,000.00
Bonos Carreteras del Interior de la República, 6%, 1961-1981	30,000.00
Bonos Carreteras de Penetración "A", 6%, 1961-1981	5,100.00
Bonos para Multifamiliares, 6% 1963-1983....	20,000.00
Bonos de Valorización "B", 6%, 1963-1983....	2,000.00
Bonos Construcciones Nacionales, 6%, 1957- 1977	17,690.00
Bonos de Colón, 6%, 1958-1978	7,450.00
Bonos de Colón "B", 6%, 1961-1981	3,500.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 2:30 p.m., del miércoles 18 de septiembre de 1963.

3º Que las propuestas deberán presentarse en los

formularios especiales que para este fin se suministran en la Sección de Deuda Pública de la Contraloría General (8° piso).

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día 23 de septiembre de 1963 a las 9:00 a.m.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de octubre de 1963 los de Avenida Balboa, 6%, 1960-1970; Equipo para Caminos, 6%, 1962-1967; Electrificación, 6%, 1961-1981; Carreteras del Interior de la República, 6%, 1961-1981; Carreteras de Penetración "A", 6%, 1961-1981; Multifamiliares, 6%, 1963-1983; Valorización "B", 6%, 1963-1983; el de los de Construcciones Nacionales, 6%, 1957-1977; y el 20 del mismos mes los de Colón, 6%, 1958-1978, y Colón "B", 6%, 1961-1981.

Panamá, 4 de septiembre de 1963.

Contralor General.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 70-M

Hasta el día 22 de octubre de 1963, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de medicamentos con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 19 de septiembre de 1963.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Compañía Panameña de Aceites, S. A. contra Ricardo Fotis Caradella, se han señalado las horas legales del día diez (10) de octubre próximo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites legales, la venta en pública subasta de la nave "Fortuna", inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 210, folio 524, asiento 50,744 con patente de navegación N° 1565-43. La nave tiene sesenta y cuatro (64) toneladas netas, con árbol sin velamen, un motor Diesel Fairbanks Morse de seis (6) cilindros, y de doscientos diez (210) caballos de fuerza, con eslora de veintinueve (21) metros, diez y siete (17) centímetros, con manga de seis (6) metros treinta centímetros y con un puntal de dos (2) metros y diez y ocho (18) centímetros. Una secadora modelo tres equis dos T (3X-2T) con su respectivo horno, fabricada por la American Drying System Inc. Un juego completo de serrodutos, usado y sin marca ni número de serie visibles. Una nave-horno secador de sesenta (60) pies por ocho (8) pies con once (11) pulgadas, usada y sin marca ni número de serie visibles. Un transformador de veinticinco (25) pies usado y sin marca ni número de serie visibles. Un transformador de sesenta (60) pies usado y sin marca ni número de serie visibles. Una rompedora de cocos mecánica, usada y sin marca ni número de serie visibles.

Servirá de base para la subasta la suma de once mil seiscientos diez balboas con setenta centésimos (B.11.610.70) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

* El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 38114

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juez Municipal del Distrito de Aguadulce, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Lic. Bolívar Ulloa, apoderado legal de Marcos F. Barrera contra Martín Bernal, se ha señalado las horas hábiles del día quince de octubre próximo para que tenga verificativo el remate del bien embargado en este juicio. El bien cuyo remate se ha decretado es el siguiente: "Una finca número 1398, inscrita al Tomo 193 del Folio 104 de la Sección de Coclé, situada en Llano Santos, jurisdicción de este distrito.

La base del remate es la suma de quinientos noventa y tres balboas con cincuenta y cinco centésimos (B/593.55), valor a que asciende el capital demandado, los intereses legales, costas y gastos de este juicio.

Servirá de base para el remate la suma de quinientos noventa y tres balboas con cincuenta y cinco centésimos (B/593.55) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esta suma.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien al mejor postor.

Si este remate no fuera posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos, se efectuará el día hábil siguiente sin previo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy diez de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Justino Stanzola.

L. 34933

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Thomas Alberto Arias Quintero o Tomás Alberto Arias Quintero, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 415.—David, tres (3) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:—

En consecuencia, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Thomas Alberto Arias Quintero o Tomás Alberto Arias Quintero, desde el día siete (7) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Tomás Ernesto Arias Anguizola, Julieta Arias Anguizola de Burda, Domitila Isabel Arias Anguizola de Roquebert, Mélida María Teresa Arias Anguizola de López, Tomás Rodrigo Arias Anguizola y José Tomás Gabriel Arias Anguizola, en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer al juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito de Chiriquí. (fdo.) Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de veinte (20) días, hoy tres (3) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

David, 3 de septiembre de 1963.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 2360
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Consuelo Delgado de Rodríguez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 396.—David, veintuno (21) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:—

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Consuelo Delgado de Rodríguez, desde el día cuatro (4) de marzo de mil novecientos sesenta y tres (1963) fecha de su defunción; y

Que son sus herederos, conforme el testamento, Teodosio Rodríguez, Thelma Delgado de Sanjur y Elba Angélica Delgado de Ortega.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Dr. José Arsenio de Obaldía como apoderado especial del demandante en los términos del poder que le ha sido conferido.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.— Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, por el término de veinte (20) días, hoy, veintidós (22) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 22589
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 249

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Natalio Melgar, casado en el año 1958, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, con residencia en Las Cruces, cedulao 7-89-1611, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "San Antonio", ubicado en el Distrito de Macaracas, de una capacidad superficial de (23

Hect. con 3,000 m2.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Chiquito; Sur, Camino a Macaracas, Feliciano Alonzo y Ricardo Pérez; Este, Vicenta Peralta, Agapito Córdoba y Claudio Mudarra; y Oeste, Feliciano Alonzo.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas y copias del mismo, serán entregadas al interesado para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital y en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 2 de agosto de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 11,925

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 250

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Rodríguez B., varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulao 7-13-415, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, del terreno denominado "Las Pacoras", ubicado en el Distrito de Macaracas, de una capacidad superficial de (6 Hect. 0000), dentro de los siguientes linderos: Norte, Heliodoro Rodríguez; Sur, Río La Villa; Este, Felipe De León y Antonio Batista; y Oeste, Río La Villa.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto por el término de Ley, en el lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas y copias del mismo, serán entregadas al interesado para que a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital y en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 2 de agosto de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 24,418

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 147

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gabriel Medina, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulao 7 AV-65-222, ha solicitado de este Despacho en su propio nombre, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "Sin Nombre", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de ocho (8) hectáreas de superficie y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Loma Bonita a La Laja; Sur, terreno de Gabriel Medina y camino de La Laja a Rodeo; Este, terreno de Pedro Medina, y Oeste, terrenos de José María y de Damián Jaén.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 4 de abril de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46606

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a los señores Luis E. Arango Moreno, natural de Birudó, Colombia, de 43 años de edad, negro, agricultor, hijo de José Gregorio Asprilla y María Lucrecia Moreno, y José Gallo Gómez, Colombiano, de 42 años de edad, mecánico, por inmoreno, hijo de José Gómez y Beatriz Robinson, por inmoreno, dentro del término de veinte (20) días, más el de distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el veintiseis (26) de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962), cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, de acuerdo con el Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a juicio a los señores Luis Roberto Arango Moreno o Francisco Arango Moreno (a) Pachón y Jorge Gómez Gallo, cuyas generales se desconocen, por el delito de homicidio que está establecido en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal.

Como se desconoce el paradero de los enjuiciados se emplazan por Edictos.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Jaime O. de León.—Andrés Guevara T.—Marco Sucre C.—Rubén O. Córdoba.—T. R. de la Barrera, Santander Casís Jr., Secretario".

Se advierte a los procesados Luis E. Arango y José Gallo Gómez que deben comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos: su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin sus intervenciones.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar a los sindicados Luis E. Arango Moreno y José Gallo Gómez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los sindicados Luis E. Arango Moreno y José Gallo Gómez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los siete (7) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres (1963), a las diez de la mañana (10 a. m.), y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

JAIME O. DE LEÓN.

El Secretario Ad-Int.,

Carlos H. Tomlinson H.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio de Edicto emplaza a Ernesto Dumbár, panameño, de 41 años de edad, soltero, moreno, mecánico, con constancia número 681548, vecino de esta ciudad, con residencia en la Barriada "Pueblo Nuevo", antigua calleriza, nacido en esta ciudad de Colón, el 20 de diciembre de 1920, hijo de David Eligio Dumbár y de Teodosia de la Rosa, reo del delito de "posesión ilícita de drogas heroicas", para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de Segunda Instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito antes mencionado, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, de acuerdo en parte con el Ministerio Público, administran-

do justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia recurrida y consultada en el sentido de imponer a Ernesto Dumbár, de generales conocidas en autos, diez meses de reclusión y la confirma en lo demás.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. —(fdo.) Rubén D. Córdoba, T. R. de la Barrera, Jaime O. de León, Andrés Guevara T., Marco Sucre Calvo, Santander Casís Jr., Secretario.

Se advierte al reo Ernesto Dumbár que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo el deber en que está de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y, se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no le denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintidós de abril de mil novecientos sesenta y tres, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1952, reformatoria del artículo 17, de la Ley 1ª del 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera B.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Tercer Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Julio González, González de 23 años de edad, agricultor, soltero, moreno, sin cédula hijo de Benigno González y María de la Cruz González, con residencia en "Los Potreritos" de San José del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce días más el de la distancia desde la fecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se adelanta en su contra por el delito de incendio, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Asimismo se excita a todos los habitantes de la República, inclusive a las autoridades del orden público y judicial para que manifiesten el paradero de Julio González, so pena de ser juzgados como encubridores si por saberlo no lo denuncian oportunamente, a no ser por las excepciones del artículo 1996 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, en el Juzgado Municipal de Las Palmas en cuya jurisdicción residía el acusado y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.

El Magistrado Sustanciador,

JOSE DE J. GRIMALDO.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Alanje, cita y emplaza a Santiago Mendoza Quintero, varón de 27 años de edad, casado, agricultor, natural del Distrito de Alanje con residencia desconocida, dueño de la cédula de identidad personal No. 4-50-533, enjuiciado por el delito de Lesiones por Imprudencia, para que en el

término de diez días más el de la distancia, a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Primera de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra y cuya parte resolutive dice:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 1989.—David, veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

A mérito de las anteriores consideraciones, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Santiago Mendoza Quintero, varón, panameño, casado, agricultor, natural y vecino de Alanje, con cédula No. 4-50-503, hijo de Joaquín Mendoza y Claudina Quintero, por el delito genérico de lesiones por imprudencia, de que se trata en el Cap. II, Tit. XII, Libro II del Código Penal.

Disponen las partes de cinco días para aducir pruebas y al procesado se le advierte que debe proveer a su defensa y además la obligación que tiene de presentarse al Tribunal siempre y cuando se le requiera.

Audiencia: 14 de marzo entrante a las 9 a.m. Derecho, artículo 2147 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Ernesto Róvira.—El Secretario, (fdo.) Morrison.

Se advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, esta Resolución quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de denunciar el paradero del enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial.

Por tanto, para notificar a Santiago Mendoza Quintero, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy treinta y uno de julio de 1963 y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

J. S. ANGUEZOLA PALMA.

El Secretario,

R. E. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto Emplazatorio, cita y emplaza a Aristides Guillén Villarreal, varón de veintiocho (28) años de edad, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en La Meseta, hijo de Juan José Guillén y Claudia Villarreal, y cédulado bajo el número 4-129-1848, de color blanco, sin otras señas particulares, sindicado del delito de lesiones cometido en perjuicio de Teodosio Castillo, para que en el término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder por el delito de lesiones, dictado por este Juzgado en su contra y cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Boquerón.—Ramo de lo Penal.—Auto número 196.—Boquerón, veintitrés (23) de abril de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Municipal del Distrito de Boquerón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Aristides Guillén Villarreal, varón de veintiocho (28) años de edad, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con residencia en La Meseta, hijo de Juan José Guillén y Claudia Villarreal, y cédulado bajo el número 4-129-1848, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro segundo del Código Penal, o sea por el delito de lesiones

en perjuicio de la persona de Teodosio Castillo, y decreta la detención provisional del sindicado Guillén. Se señala las nueve de la mañana del día diez y siete (17) del venidero mes de mayo, como hora y fecha en que debe iniciarse el juicio oral. Se advierte a las partes que disponen del término legal de cinco (5) días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse durante la audiencia en cuestión, a partir de la notificación de esta resolución. En cuanto a la responsabilidad en que puede haber incurrido Teodosio Castillo respecto a las lesiones sufridas por el procesado Aristides Guillén, se ordena compulsar por Secretaría copia autenticada de todas las piezas procesales que a tal cosa se refieran y remitirlas al señor Alcalde del Distrito para lo que su conocimiento y demás fines. Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial, y 4º de la Ley 52 de 1919. Cópiese y notifíquese. Héctor Stapp G., (fdo.) Héctor Stapp G., Juez Municipal. Eugenia T. de Ruiz, (fdo.) Eugenia T. de Ruiz, Secretaria del Juzgado."

Y otra resolución ordenando el emplazamiento, que copiada textualmente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Boquerón.—Boquerón, trece (13) de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

En vista del informe Secretarial anterior y como quiera que a la fecha no ha sido posible notificar personalmente al procesado Aristides Guillén Villarreal por no haber sido localizado, se ordena su emplazamiento mediante Edicto que ha de permanecer fijado en el Tribunal por el término de veinte (20) días en el cual se le advierte la obligación que tiene de comparecer al Tribunal a notificarse del correspondiente auto de procesamiento, e insertando en el mismo los requisitos que señala el artículo 2339 del Código Judicial. Notifíquese. (fdo.) Héctor Stapp G., Juez Municipal. (fdo.) Cándida Rosa Pinto, Secretaria."

Se advierte al encausado Aristides Guillén Villarreal, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo.

En el indicado edicto se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial de toda la República para que, procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto se fija el presente Edicto en la Secretaría de este Tribunal, hoy catorce (14) de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963) a las dos (2) de la tarde y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

HECTOR STAPP G.

La Secretaria del Juzgado,

Cándida Rosa Pinto.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Chame, por este medio, cita y emplaza a Manuel Antonio Quintana (a) Toñín o Toñito, panameño, oriundo de Bejuco de este Distrito y de quien se desconoce actualmente su paradero, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este despacho a rendir indagatoria en las sumarias que se adelantan por el delito de hurto, cometido en perjuicio de Eladio Montenegro, recayendo sobre él graves sospechas.

Se le advierte al sindicado en mención, que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá la causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas por la Ley.

Así mismo, se recuerda a las autoridades de la República, del orden judicial y político y las personas en general, la obligación en que están de indicar el paradero de Manuel Antonio Quintana (a) Toñín o Toñito, so pena de ser juzgados como encubridores, si sa-

biéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, fíjese el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de la Personería, hoy diez y nueve (19) de abril de mil novecientos sesenta y tres (1963) a las once (11) de la mañana y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

JULIO ANTADILLAS.

La Secretaria,

Rosa Tulia Calderón B.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

La suscrita Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza por segunda vez, a Hilario Castellón Torres, panameño, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, del Título XII, del Libro II del Código Penal y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la providencia de fecha tres (3) de junio del año en curso y por segunda vez del auto encausatorio de fecha 15 de octubre de mil novecientos sesenta y dos que fue dictado en su contra por haber violado las disposiciones antes mencionadas. El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia.

La Resolución y el auto de proceder en su parte pertinente son del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro. — Bocas del Toro, tres (3) de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

En atención al informe Secretarial que antecede, procédase a emplazar por Edicto al procesado Hilario Castellón Torres, tal como lo dispone el artículo 2343 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, para que comparezca en el término de veinte (20) días más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo su acción se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado, si ésta procede y la causa se seguirá sin su intervención.

En el Edicto se incertará la parte resolutive del auto encausatorio, así como también esta resolución. Notifíquese (fdo.) Dora Goff, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Librada James, Secretaria."

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro. — Auto Nº 71. — Bocas del Toro, quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

VISTOS:—

..... Por tanto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Hilario Castellón Torres, panameño, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por lesiones personales, decreta su detención y señala el martes seis (6) de noviembre próximo, a las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Notifíquese este auto personalmente al procesado, a fin de que provea los medios de su defensa.

Y como según consta en los autos, se ignora el domicilio de Castellón Torres, se ordena emplazarlo por Edicto.

En cuanto a Aniceto Góndola Acosta, se sobresee provisionalmente de conformidad con el inciso 1º del Artículo 2137 del Código Judicial y en cuanto a Julián Teilo Pinedo se sobresee definitivamente de conformidad con el Artículo 2136 ibidem, ordinal 3º. Cópiese, notifíquese y consúltese. — La Juez (fdo.) Dora Goff. — La Secretaria, (fdo.) Librada James".

Requírase a las autoridades del orden judicial y político de la República, para que procedan a efectuar la

captura de Hilario Castellón Torres, como también se solicita la cooperación de los ciudadanos particulares que conozcan su paradero para que lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le persigue salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar al encausado prófugo, Hilario Castellón Torres lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy once de junio de mil novecientos sesenta y tres, a las dos de la tarde y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

La Juez Segundo del Circuito,

DORA GOFF.

La Secretaria,

Librada James.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a Antonio Anguizola Araúz, cuyos generales y paradero se desconocen, como infractor de disposiciones contenidas en el Título VI, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por peculado, para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por haber violado las disposiciones antes mencionadas. El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia.

El encausatorio en su parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro. — Auto Nº 49. — Bocas del Toro, veintinueve (29) de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

..... También se ha comprobado con los documentos de fojas 17 y 23 del expediente, que el sindicado era Oficial de 6ª categoría en la Agencia de Correos de Changuinola.

De manera pues, que a juicio de la suscrita Juez, se han cumplido aquí las exigencias del artículo 2147 del Código Judicial para proferir un auto encausatorio contra el sindicado.

En tal virtud, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, abre causa criminal contra Antonio Anguizola Araúz, cuyos generales se desconocen, como infractor de disposiciones contenidas en el Título VI, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por peculado. Decreta su detención y señala el viernes diez y seis (16) de agosto próximo a las diez de la mañana para dar comienzo a la vista oral en esta causa.

Y como el procesado se encuentra ausente se dispone emplazarlo por Edicto, tal como lo ordena la Ley 25 de 1962, que reforma los artículos 2143 y 2344 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. — (Fdos.) Dora Goff, Juez Segundo del Circuito. — Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado Antonio Anguizola Araúz, que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, contado desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Juez Segundo del Circuito,

DORA GOFF.

La Secretaria,

Librada James.

(Quinta publicación)